



Deinte mra 1609.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

La poca dilixencia que advertida para el cobro de mar fincas
o resulta de tanta consideracion, pues se deben a dicho Ayuntamiento
quatrocientos, sesenta y dos mill ochocientos treinta y nueve
reales, y quinientos, y el año anterior a dicha Cuenta
actuales, importaban las fincas quatrocientos sesenta y
quatro mill ochocientos treinta reales y veinte y nueve

reales, de que resulta poca adelantamiento en la cobranza.

Y asi protesta que los permisos que be originen nosean de su

Cuenta, ni de este Ayuntamiento, cuyo día se fiende.

Con lo demás que contiene dicho Informe el que se leyó a la

leyta, y la Ciudad habiendolo oido, tratado, y conferido,

teniendo presente lo que resolvió sobre este mismo acmpto

en Cavildo de veinte y tres de Junio de mill setecientos

setenta y siete. Desde luego se conformó con lo expuesto

por el Cavallero Procurador Sindico ojal. Y Acordó

que mediante no haberse verificado los buenos deseos de este

Ayuntamiento de que se cobren las resultas y cantidad

de Consideracion que están debiendo a los efectos pps